

Legislación Nacional

LEY 26089 CULTO CONTRATO DE TRABAJO Feriados Nacionales y Dí-as

No Laborables Habitantes de religión judí-a. Dí-as no laborables. **Modificación** sanc. 05/04/2006; promul. 19/04/2006; publ. 21/04/2006 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**

Art. 1. Refórmese el art. 1 de la ley 24571, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Declárese dí-as no laborales para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judí-a los dí-as de Año Nuevo Judí-o (*Rosh Hashana*), dos (2) dí-as, el dí-a del Perdón (*Iom Kipur*), un (1) dí-a y de la Pascua Judí-a (*Pesaj*) los dos (2) primeros dí-as y los dos (2) últimos dí-as.

Art. 2. Comuníquese, etc. Balestrini - Pampuro - Hidalgo - Estrada